

Informe de Código de Conducta en Materia de Inversiones Financieras Temporales

INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACERCA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

I

Por acuerdo de la Junta General de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija (en adelante, "Mutua Madrileña" o la "Entidad"), de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba el Código de Conducta en materia de inversiones financieras temporales de Mutua Madrileña (en adelante, el "Código de Conducta"). Dicho Código de Conducta tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa sobre inversiones financieras temporales del Ministerio de Economía, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores promulgada, respectivamente, por: (i) la Orden ECO/3721/2003 de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Código de Conducta para las Mutuas de Seguros y Mutualidades de Previsión Social en materia de inversiones financieras temporales, (ii) la Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales y (iii) el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, de la Comisión Nacional de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

II

A los efectos del Código de Conducta, son inversiones financieras temporales (i) aquellas con un plazo de vencimiento inferior al año, (ii) la parte de las inversiones a largo plazo con vencimiento inferior al año, y (iii) aquellas inversiones a largo plazo que incluyan una opción o un derecho de resolución que pueda ser ejercitado en el plazo de un año. Particularmente, se consideran inversiones financieras temporales las que tengan la forma de depósitos, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

El Código de Conducta exige que las inversiones financieras temporales de la Entidad se rijan por el principio de prudencia y se adecúen a la normativa en vigor que, según su naturaleza, resulte de aplicación.

La gestión de las inversiones se realizará por profesionales con suficientes garantías de competencia profesional e independencia y provistos con los medios técnicos adecuados para el desarrollo de su labor.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorarán en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de contratación. Particularmente, aquellos activos que se encuentren afectos a la cobertura de provisiones técnicas se invertirán, dentro del marco determinado por la política de inversiones de la Entidad, de forma coherente con la naturaleza y duración de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y en interés general de todos los tomadores y beneficiarios.

Las entidades diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones. Las inversiones temporales se deberán efectuar en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales, restringiendo la inversión en activos no negociados en mercados organizados a niveles prudentes de conformidad con la política de inversiones de Mutua Madrileña y con la normativa aplicable.

Se deberá evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros y se garantizará que la localización de los activos permita en todo momento su disponibilidad por parte de Mutua Madrileña.

Los órganos de gobierno habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

III

Mutua Madrileña cumple con las instrucciones del Código de Conducta.

El Consejo de Administración de Mutua Madrileña es el máximo responsable de fijar las políticas de inversión de la Entidad y garantizar la implantación de un Sistema de Gestión y Control de los Riesgos Financieros.

Mutua Madrileña tiene encomendada la gestión de una parte sustancial de sus inversiones, entre las que se encuentran las inversiones financieras temporales, a MUTUACTIVOS, S.A.U., S.G.I.I.C., a través de un contrato de gestión discrecional de carteras.

Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. cuenta con una dilatada trayectoria que ofrece suficientes garantías de competencia profesional e independencia y está provista de los medios técnicos adecuados para desarrollar su labor. En todo momento, las actuaciones de los gestores se rigen por criterios profesionales y atienden al cumplimiento de la normativa vigente.

La política de inversiones marcada por el Consejo de Administración garantiza un adecuado equilibrio entre seguridad, liquidez y rentabilidad, y se encuadra dentro de los límites de riesgo, solvencia y diversificación marcados por la normativa que le es de aplicación.

Mutua Madrileña cuenta con un sistema de gestión y control de riesgos financieros que le permite identificar y evaluar, con regularidad, los riesgos internos y externos a los que están expuestas sus inversiones financieras temporales.

Los activos cotizados de las inversiones financieras temporales se han negociado, como norma general, en mercados secundarios oficiales. En todo caso la inversión en activos no negociados en mercados organizados se ha realizado de conformidad con la política de inversiones de Mutua Madrileña y con la normativa aplicable. Asimismo, la localización de los activos ha permitido en todo momento su disponibilidad por parte de la Entidad.

Mutua Madrileña no realiza, como norma general, operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

La Entidad opera con instrumentos derivados y activos financieros estructurados, siempre dentro del marco de la política de inversiones de Mutua Madrileña y en la medida en que contribuyan a reducir los riesgos de inversión o a facilitar la gestión eficaz de la cartera.

Madrid, 28 de marzo de 2019

El Consejo de Administración